

EL CRIMEN MAIESTATIS BAJO TIBERIO

THE CRIMEN MAIESTATIS UNDER TIBERIUS

Rut VELAZQUEZ YEBENES¹
Universidad Complutense de Madrid

Recibido el 10 de diciembre del 2020
Aceptado el 24 de febrero de 2021

RESUMEN: Este trabajo tiene por objeto el estudio del delito de alta traición en la época de Tiberio, teniendo en cuenta no solo los aspectos jurídicos, sino que se trataba del primer gobierno de lo que sería conocido como el Principado. Bajo Tiberio se intentó definir el delito de lesa majestad, excluyendo del mismo conductas admitidas en gobiernos anteriores como las vejaciones o el adulterio y, además, se impulsó que el Senado fuera la verdadera cámara judicial. El historiador Tácito afirma que el principal rasgo de la época fue el abuso del delito de alta traición, pero, en realidad, criticará al emperador por no haber restaurado la antigua República y por la relación conflictiva existente entre Tiberio y el Senado. El auténtico problema era la definición de las funciones del nuevo régimen político, la existencia de los delatores y la falta de una acusación pública en el Derecho Romano.

ABSTRACT: This article studies the crimen of high treason during the government of Tiberius. The second Caesar tried to define this crime, in order to punish acts against the Estate or the emperor but not the adultery or other activities, like insults against the Caesar or violations of the divinity of Augustus. Tiberius also pretended the Senate to be the High Court concerning those crimes. Tacitus accuses Tiberius of reviving the law of Maiestas to pursue his enemies but the real problem was the roman method of Criminal Procedure because it does not exist a Public Prosecutor. Private citizens accused to punish personal offenses.

PALABRAS CLAVE: Tiberio, delito de lesa majestad, Senado, Tácito.

KEY- WORDS: Tiberius, crime of high treason, Senate, Tácitus.

El gobierno de Tiberio es un momento fundamental en la historia de Roma, por varios motivos, tanto políticos como jurídicos. Este emperador fue el sucesor de Augusto y bajo el cual se produjo la verdadera consolidación de lo que sería el nuevo régimen del Principado. Si bien esta etapa histórica ha sido descrita por el historiador Tácito con gran detalle, el escritor utiliza este gobierno en concreto para lamentar la pérdida de la *libertas* republicana. Así, Tácito es la principal fuente de información, pero no es objetivo y escribe desde el punto de vista de un político, no de un jurista.

Tácito, además de consultar las fuentes originales, las actas del Senado y conocer a los descendientes de los protagonistas de los hechos, ha influido de forma decisiva en la imagen posterior de este Príncipe, y, sobre todo, respecto de los procesos de lesa majestad. El trabajo de este historiador pone, también, de manifiesto, la compleja personalidad de Tiberio y sus relaciones con el Senado. Por último,

¹ rutv74@gmail.com, Avenida el Ferrol nº 8, 2.1, 28029, Madrid.

Antesteria

Nº 9-10 (2020-2021)

aunque la mayor crítica que se realiza al gobierno de este César es el supuesto empleo de las acusaciones por el delito de alta traición, con el fin de atacar a sus enemigos políticos, el estudio detallado del delito y de los juicios de la época demuestra que el problema real era el exceso de acusaciones. El incremento de los procesos por el delito de alta traición se debió a la amplitud del concepto del delito de lesa majestad y a la falta de un sistema de acusación pública imparcial², pero no al comportamiento del emperador.

El Principado, tras la guerra civil y la caída de la República, se inició bajo el gobierno de Augusto³. A este primer emperador, en los años 27 y 23 a. C, le fueron atribuidas dos facultades fundamentales que fueron la base del nuevo sistema de gobierno, la Potestad Tribunicia, o la inviolabilidad de los tribunos de la Plebe, y el Imperio Proconsular, que hacían que su autoridad fuera superior a las de cualquier gobernador en las provincias del Imperio. De esta forma, el nuevo César ejercía facultades propias de la antigua República y, aparentemente, no se había creado un nuevo régimen. Dado que se trataba de poderes excepcionales, Augusto no podía nombrar un sucesor, pues no se había instaurado un sistema monárquico y el Senado continuaba, en teoría, ejerciendo las mismas funciones. Por todo ello, la sucesión en Tiberio fue única, pues no existía ningún precedente en la transmisión de estas facultades. Una vez finalizada la guerra civil, la crisis de la República y, en un período de estabilidad, al fallecer el primer emperador, se puso de manifiesto que el régimen era nuevo, se había instaurado el Principado y era necesario definir los poderes del nuevo gobernante y su relación con el Senado⁴. En esta primera etapa tampoco se produjo una sucesión, propiamente dicha, pues Augusto había transmitido a Tiberio las dos facultades mencionadas antes de su muerte, pero la sucesión sería un problema, no solo en el momento del fallecimiento de Tiberio, sino durante toda la historia del Principado⁵.

El segundo aspecto que debe destacarse es el carácter de Tiberio⁶. Este emperador era un miembro de la familia Claudia, que apoyaba los valores de la

² Bauman 1974, 45 y 46, el autor hace referencia a los problemas de la falta de una acusación pública y cree que la causa de que los acusadores añadieran el delito de lesa majestad a otras acusaciones eran las ventajas procesales de poder disponer del testimonio de los esclavos del acusado, como prueba, pues éstos, normalmente, no podían declarar en contra de sus amos, y de que, en ciertos casos, la recompensa a los esclavos por su testimonio era su libertad. En las páginas 52-59 el autor, en el caso Cordo, indica que era esa ventaja la que supuso el aumento de los procedimientos, pero que las acusaciones no eran realizadas por el emperador.

³ Muchos autores han hecho referencia a la excepcional personalidad de Augusto. Así, para Syme 1986, 525 y siguientes, Augusto fue un revolucionario, sin la legitimidad de otros personajes como Marco Antonio. Baker 1967, 2-4, 10 y 11, destaca el carácter nuevo y revolucionario del Principado y de la propaganda de su fundador, que tenía una personalidad ambiciosa y flexible, carente del formalismo de las antiguas familias republicanas. Zanker 2018, 124 a 127, subraya el nombre de Augusto, de carácter sagrado, y que representa la imagen excepcional y casi divina del nuevo Príncipe. Miquel 1968, 10-12.

⁴ Marsh 1959, 122 y 123. Según este autor Tiberio dio más protagonismo al Senado como compensación por su pérdida de facultades en otras materias, como las financieras o la política exterior, pero valora negativamente la labor senatorial. En ese aspecto, ver las páginas 117-122. Levick 1976, 102-106, 184 y 185, resalta que el Senado disfrutaba de facultades legislativas y judiciales. Jones 1960, 86 a 98, el autor considera que existían dos nuevos tribunales, el del emperador y el del Senado, pero, dado que la ley Julia de Vi castigaba a los magistrados que imponían la pena capital a los ciudadanos romanos, debía establecerse en la ley alguna regulación para que ciertos magistrados, como el emperador, pudieran ejercer su jurisdicción. Bauman 1996, 50-58, compara los gobiernos de Augusto y Tiberio, y destaca cómo el segundo no hizo uso de su jurisdicción, favoreciendo la del Senado.

⁵ Tac. *Ann.* 1, 3, 1-4, respecto de la sucesión de Augusto. Dio Cass. 53, 16, 1 y 2; y 17,1-7, respecto de que todo el poder real estaba en manos de Augusto.

Miquel 1968, 51-60. Tarver 1902, 125-128, respecto de la personalidad de Augusto en la sucesión; y 165-168, respecto de la política sucesoria a través de sus familiares. Baker 1967, 62-65, respecto de la relación entre Augusto, su hija Julia y Tiberio, en la sucesión.

⁶ Tac. *Ann.* I, 4, 3, respecto de la soberbia y crueldad de Tiberio; I, 69, 3, 4 y 5, relacionado con la popularidad y poder de Agripina en el ejército, I, 52, 3 y 4, respecto de la preferencia del emperador de su hijo biológico sobre el adoptivo, Germánico; y 2, 43, 5, donde el historiador manifiesta que el emperador favorecía a su hijo, Druso, frente a la otra rama familiar. Dio Cass. 57,1,1 a 6, respecto de la personalidad

antigua República y la supremacía del Senado. Además, Tiberio, si bien pertenecía a la familia de Augusto, pues su madre era la esposa del primer emperador, recibió una educación republicana por parte de su padre, hasta la edad de ocho años. Sin embargo, su vida adulta se desarrolló bajo el gobierno del primer César y pudo, a la vez, ser consciente de que no cabía reinstaurar el anterior régimen, pero añorar las formas de gobierno anteriores y pretender una colaboración entre el emperador y el Senado. En Tiberio pudieron confluír auténticos sentimientos republicanos, pero, al mismo tiempo, un miedo real a posibles conspiraciones y por su seguridad personal⁷.

Tácito ha destacado, entre los rasgos de carácter de este César, el de la hipocresía, en general, y, especialmente, en sus relaciones con el Senado y en los procesos de lesa majestad. Efectivamente, en varios pasajes transmitidos por el historiador, se puede comprobar que Tiberio tenía una actitud vacilante en el Senado, sobre todo en la primera sesión⁸, en la que se le proclamó sucesor de Augusto. Incluso en varios juicios posteriores, por el delito de alta traición, parecía que el emperador, o bien simulaba que el Senado dirigía los procesos, como si se hubiera restaurado la República o no se atrevía a manifestar sus opiniones reales a la Cámara. En la primera comparecencia ante el Senado Tiberio afirmó ser incapaz de asumir el legado de Augusto y pidió compartir el poder. No se negaba a ejercer la autoridad como nuevo Príncipe, pero quería un reparto de funciones con la Cámara. El propio historiador transmite las palabras directas de Tiberio, que se refirió a asumir parte del poder, lo que demuestra que quería gobernar junto con el Senado⁹. Sin embargo, como en otros momentos de la vida del César, Tácito no ha profundizado en los motivos por los que Tiberio actuaba de esta forma. La respuesta y las dudas del emperador no tenían por qué ser una simulación sino el planteamiento de un sistema de gobierno nuevo. Tiberio pretendía ser el tutor del Senado y otorgarle cierto poder de actuación real, aunque, como se verá en los juicios de lesa majestad concretos, la facultad verdadera de decisión estaba en manos de emperador. Esta intención de Tiberio es coherente con esta primera etapa de transición entre la República y el Principado, tras el gobierno revolucionario de Augusto, y coincidía con la forma de ser del nuevo emperador. Sin embargo, esta respuesta no fue comprendida ni por las fuentes clásicas ni por el propio Senado. Tácito no tenía como objetivo reflejar los pensamientos reales del César, sino que utiliza sus discursos e intervenciones personales para reprochar al Príncipe la consolidación de un nuevo régimen y pretender otorgar un protagonismo al Senado que no era auténtico. Dión Casio sí considera que el propósito del emperador era compartir el poder¹⁰.

Esta nueva propuesta de gobierno, que Tiberio pudo perseguir de forma sincera, teniendo en cuenta sus antecedentes familiares y educación, no podía ser efectiva por las circunstancias históricas. El emperador debió ser consciente de que el gobierno de Augusto había sido demasiado prolongado. Los senadores, si bien podían lamentar la pérdida de la libertad republicana, no estaban acostumbrados a ejercer ya

del emperador, 57, 1, 1-6, sobre el rasgo de carácter del disimulo de Tiberio, 57, 6, 1 y 2, donde el autor considera que Tiberio tenía miedo de Germánico, como responsable de las tropas de Germania y 57, 3, 1, donde el historiador indica que el disimulo formaba parte de la naturaleza del César y no era utilizado intencionadamente, como parece creer Tácito.

⁷ Marsh 1959, 46-50, no considera que Tiberio fuera una persona insegura o dubitativa sino alguien que pretendía el apoyo formal del Senado, y respetar las formas republicanas de gobierno, Syme 1986, 618, Shotter 2004, 32 y 33, Seager 2005, 106 y 202, y Tarver 1902, 86 y siguientes, respecto de la educación de Tiberio y sus ideales republicanos. Baker 1967, 7-9, destaca el deseo de aislamiento de Tiberio como uno de los aspectos más destacados de su personalidad. Turcan 2017, 18-22, respecto de su educación tradicional.

⁸ Tac. *Ann.* 1, 12 y 13; y 1, 7, 1 y 2, respecto del servilismo de los senadores; y 1, 7, 3, donde el autor reconoce que Tiberio trataba al Senado como si se encontrara en la antigua República. Para el historiador, en 1, 7, 5 y 6, la causa de la vacilación del César en suceder a Augusto era el miedo personal a que se nombrara sucesor a su sobrino Germánico.

⁹ Tac. *Ann.* 1, 12, 1 y 2.

¹⁰ Dio Cass. 57, 2

Antesteria

Nº 9-10 (2020-2021)

ISSN 2254-1683

un poder real, o al emitir opiniones contrarias a la del César. Así, las consultas del emperador solo podían ofender a la Cámara. El Senado calificó a Tiberio de hipócrita, igual que Tácito, por no otorgar a la Cámara una autonomía real¹¹.

Estas contradicciones se aprecian, sobre todo, en los juicios por el delito de lesa majestad.

El delito de alta traición en la antigua Roma se dividía en dos tipos de delitos en concreto, el delito de *perduellio*, que equivalía a la alta traición más grave, el ataque a Roma por parte de un enemigo interno, y el delito de *maiestas*, o la violación de la majestad del pueblo romano¹². La majestad era un concepto difuso, que se define como la imagen del pueblo romano, y equivalía al reconocimiento y el prestigio de Roma, interiormente y frente a otras naciones. En la antigüedad sí existieron condenas por el primer delito, en los casos de atentados y conspiraciones graves, pero no condenas por el delito de lesa majestad simple hasta el siglo I a. C.¹³.

El delito de lesa majestad era todo acto atentatorio contra el estado romano. Según Bauman¹⁴ el delito de *perduellio* se cometía por enemigos internos, a diferencia del de *proditio*, que no tenía que ser juzgado por los tribunales ordinarios sino por el propio general en el ejercicio de su *imperium*. El delito de lesa majestad era la modalidad más amplia del tipo penal y el de *perduellio*, la más grave¹⁵. El delito de *perduellio* tenía un significado religioso porque el reo atentaba contra la *pax deorum*¹⁶.

El problema principal era la delimitación del delito y lo que se entendía por atacar contra la majestad del pueblo romano o la del emperador. Existían conductas muy claras que pretendían atacar contra el orden establecido, como las conspiraciones, pero otras eran más difusas. El delito se convirtió en un instrumento político, al incluirse en él el adulterio o las vejaciones, para el que quisiera usarlo, ya fuera el emperador, el Senado o los delatores¹⁷.

Por lo tanto, la labor de instrucción de un juicio era más compleja. Existían actos que debían ser investigados como posible traición y, finalmente, debía decidirse, en función de las pruebas, si ese acto era punible o no.

¹¹ Marsh 1959, 116 y 117, el autor indica que la colaboración era aparente, y que el Senado no tenía independencia real. Levick 1976, 113 y 221-224, la autora señala como ejemplo el desconocimiento del Senado de campañas militares como la de la Galia o del problema con el reino de los partos en el año 35, para destacar que el Senado, sobre todo en los últimos años, no ejercía un poder real. Seager 2005, 105 y 106, el autor destaca la poca participación real del Senado, y cita como ejemplo la política provincial.

¹² De Castro Camero 2000, 25-28, respecto del concepto de *maiestas*; y 30-32, respecto de la definición del antiguo delito de *perduellio*.

¹³ Carrandi 2019, 19-26, define el delito de *perduellio* como el ataque de un ciudadano romano a la comunidad en su conjunto y analiza su diferencia con el delito de *maiestas*, y en las páginas 27 y siguientes, estudia los aspectos procesales del delito y la función de los *Duumviri Perduellionis*, como tribunal penal extraordinario que debía determinar la culpabilidad del reo y la pena a imponer. Santalucia 1981, 439-452, estima que los *Duumviri Perduellionis* no eran un tribunal religioso sino un órgano extraordinario, capaz de condenar a la pena de muerte al reo si el delito estaba claramente probado. Este autor diferencia el delito de *perduellio* del de *proditio* considerando que el primero es un delito contra la libertad ciudadana, surgido tras la caída de la Monarquía. Brench 1938, 120, considera que el delito de *proditio* era la modalidad más grave del delito de traición, Costa 1921, 20, estima que el delito de traición es un ataque organizado contra el estado romano y Mommsen 1990, 341, define el delito de traición, de forma más genérica, como un ataque a la colectividad.

¹⁴ Bauman 1970, 19 y 20.

¹⁵ Bauman 1970, 267-276, respecto del estudio de la ley Julia de *Maiestate*. Bauman 1974, 2-6 y 26-28, respecto del ámbito de la ley de *Maiestate* de los años 8 o 6 a. C, en el caso Severo, y su aplicación a las injurias verbales o escritas; 42-44, respecto del procedimiento a seguir en la ley Cornelia de injurias; 73-80, en cuanto a los efectos de la divinización de Augusto, 111-113, respecto del uso de la renuncia a la amistad; y 50-51, respecto del caso Severo.

¹⁶ Santalucia 1981, 6.

¹⁷ Bauman 1974, 54, el autor estudia el problema de la diferenciación entre las injurias al Príncipe y el delito de lesa majestad y cómo se utilizaba el delito de traición mediante el uso del cargo más leve de vejaciones para lograr una condena. En las páginas 59 y siguientes, el autor analiza la diferencia entre el delito de consulta a los astrólogos y el delito de lesa majestad, considerando que los dos delitos se indistinguieron como un solo ilícito en la época de Adriano.

El delito de alta traición siempre tuvo un contenido político, pues fue empleado desde la época del tribuno de la plebe Saturnino para proteger a los Tribunos de la Plebe de los ataques de la nobleza y de los partidarios del Senado¹⁸. Sila realizó una regulación integral de varios delitos, entre otros, el de lesa majestad¹⁹, e hizo que este delito se aplicara a todos los que atentaban contra la majestad de Roma, sobre todo para proteger la labor de los gobernadores en las provincias. No obstante, también se estableció que se podía incurrir en este tipo penal por parte del funcionario romano o gobernador que ejecutara conductas no adecuadas para un magistrado romano²⁰. De esta forma, podían concurrir, en un mismo acto, el delito de alta traición y el de corrupción²¹. Ambos delitos solo se diferenciaban en función de las intenciones del autor, por lo que, si la finalidad era el enriquecimiento, se incurría en el delito de corrupción, pero si se realizaban acciones indignas de un ciudadano romano que representaba a Roma, se vulneraba la majestad de Roma.

Augusto fue el que modificó el ámbito de este delito para incluir en él otras conductas diferentes a las de las conspiraciones, como eran el adulterio con una mujer relacionada con la familia imperial y las vejaciones realizadas contra el Príncipe²². Este emperador realizó una regulación del delito de adulterio, incluyéndolo por primera vez como un delito público, en la ley Julia de *Adulteriis Coercendis*. Sin embargo, el adulterio se transformó en una de las formas de incurrir en el delito de alta traición si se cometía con una mujer perteneciente a la familia imperial. Probablemente el primer emperador realizó esta modificación en el momento de juzgar a su hija Julia, presuntamente autora de un delito de adulterio, pero, en realidad, responsable de una posible conspiración contra su padre²³. Este precedente hizo que sea difícil diferenciar los delitos de alta traición y adulterio si afectaban a la persona del Príncipe porque Augusto parecía que estaba protegiendo su propia imagen y la majestad del César, como Padre de Familia de Roma, al condenar a su hija. Tiberio intentaría separar ambos delitos, declarando que el adulterio simple sería juzgado conforme a la ley prevista para ese delito y no como un acto de traición.

Así el concepto del delito de alta traición se hizo más amplio y difícil de aplicar y más susceptible de ser empleado con fines políticos antes del gobierno de Tiberio. En esta época ya existían dos majestades a proteger, la de Roma y la del emperador, que, con el paso del tiempo, eran más difíciles de diferenciar²⁴.

La ley fundamental reguladora del delito de alta traición en esta época era la ley Julia, como se indica en el Digesto²⁵. Sin embargo, no es posible determinar a qué época pertenece, ya que, debido a su nombre, pudo ser promulgada por Julio César, Augusto o Tiberio, todos pertenecientes a la familia Julia. El Digesto solo señala que ciertas conductas constituían un delito de alta traición conforme a esta ley²⁶, pero no la

¹⁸ Bauman 1970, 41-44, el autor cree que las dos posibles fechas para la promulgación de la ley fueron los años 103 o 100 a. C.

¹⁹ Santalucia 1990, 83 y 84, respecto a las reformas de Sila, que abarcaron varios tipos de delitos, incluido el de alta traición.

²⁰ Bauman 1970, 34-58, respecto de la ley de lesa majestad bajo Saturnino y 69 a 90, respecto de la ley de Sila.

²¹ González Romanillos 2019, 130-141, estudia la concurrencia del delito de corrupción y el delito de lesa majestad en el juicio de Gabinio.

²² Tac. *Ann.* 4, 34, 1 y 2.

²³ Bauman 1970, 198-201 y 231-235, considera que Julia no conspiró contra su padre pero que Augusto fue más duro en el castigo porque se atentaba contra su imagen de emperador, como padre de familia romano.

²⁴ Bauman 1974, 18 y 26-28, respecto de la introducción, en el delito de alta traición, de las vejaciones anónimas contra hombres y mujeres ilustres, con el fin de que el emperador evitara que se realizaran quejas contra el régimen.

²⁵ Dig. 48, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13 y 14.

²⁶ Dig. 48, 4, 3 y Bauman 1970, 271-273. Muchos autores estiman que la ley Julia de lesa majestad englobó otras leyes anteriores sobre la misma materia, así, Greenidge 1895, 235, Furneaux 1896, 1141 y Ciaceri 1918, 251.

fecha de adopción concreta. Julio César solo legisló respecto de los actos violentos, pero fue Augusto el que definió la alta traición relacionándola con otro tipo de delitos como las calumnias, por lo que es probable que la ley Julia se promulgara bajo el primer emperador²⁷.

Tiberio, en el momento del inicio de su gobierno, no solo debía afrontar el problema de definir las funciones del nuevo Príncipe, sino decidir si iba a aumentar los poderes del Senado, en qué ámbito y, de forma indirecta, delimitar el concepto del delito de lesa majestad a través de su aplicación en juicios reales.

No cabe analizar la aplicación de este delito bajo Tiberio sin tener en cuenta que uno de los objetivos de este emperador fue ampliar las funciones del Senado no solo a nivel judicial. Uno de los primeros actos del nuevo César fue el hecho de suprimir las elecciones a los cargos importantes en los Comicios, que se desarrollaron en el Senado. Además, esta cámara pasó a ser el tribunal competente para conocer de los delitos en los que estuvieran implicados los senadores y sus familias, y, muy especialmente, el delito de alta traición. Nada demuestra más claramente la voluntad de Tiberio de aumentar el protagonismo del Senado que esta función jurisdiccional, sobre todo en este tipo de delitos. Sin embargo, esta decisión supuso uno de los mayores errores políticos de Tiberio²⁸. El Príncipe, en la sesión de investidura, pudo comprobar la falta de independencia del Senado y sus problemas de comunicación con la Cámara²⁹. Por otra parte, el delito ya había sido ampliado por Augusto y era difícil decidir si una conducta iba a ser constitutiva de un delito de alta traición, teniendo en cuenta que las penas a imponer eran las más graves, interdicción de agua y fuego y confiscación de bienes. Por otra parte, los acusados eran, en general, senadores, y ante la ausencia de una acusación pública, los acusadores eran libres de iniciar el proceso penal, aunque sus motivos no fueran jurídicos, pues eran nobles o personas que pretendían ascender políticamente. El propio Senado, como se puede comprobar en el análisis de los juicios, no era imparcial, pues actuaba, no solo pensando en cuál iba a ser la respuesta que el emperador iba a esperar, sino en función de las opiniones y enemistades de sus miembros. Durante los últimos años del gobierno, ante la existencia de posibles conspiraciones, la Cámara actuó por miedo a parecer estar implicada en algún atentado contra el César. Cualquier límite que el emperador impusiera en los juicios de lesa majestad iba repercutir en la independencia relativa del Senado y en las vidas de los senadores.

A nivel personal Tiberio se implicaba en la administración de la justicia, pero cuidando de no interferir en las funciones de los tribunales o de la Cámara, como relata Tácito. Sin embargo, en el Senado, esta aparente imparcialidad finalizada si el emperador era consciente de que se iba a aplicar de forma incorrecta la ley o si se iba a cometer una injusticia³⁰. El propio Tácito refleja sus contradicciones al indicar que, si bien el resultado de las intervenciones del emperador, en esta época, era positivo para la justicia material, el emperador no estaba “saciado” de los juicios en el Senado y, por

²⁷ Levick 1976, 180 y siguientes, considera que la ley Julia de *maiestate* era de César y que fue Augusto el que la extendió a las injurias a hombres y mujeres, sobre todo para penalizar los panfletos injuriosos realizados por Severo en el año 8. Para Bauman 1970, 279, Atkinson considera que la nueva ley Julia de *maiestate* se dictó en el año 19 con el fin de reforzar la posición de Augusto, y para que pudiera transmitir la Potestad Tribunicia a Agripa.

²⁸ Bauman 1996, 56 y 57, el autor diferencia los gobiernos de Augusto y Tiberio en función de que el primer emperador dio más protagonismo al ejercicio de su propia jurisdicción frente a la del Senado.

²⁹ De Castro Camero 2000, 188, destaca el gran poder del emperador en los juicios en el Senado y Talbert 1984, 170, estudia la influencia de Tiberio a través del proceso de la admisión a trámite de los cargos en los juicios, como en el caso de Ennio.

³⁰ Tac. *Ann.* 1, 75,1 y 2. Dio Cass. 57, 7, 2 y 3; y 7, 5 y 6 en el sentido de que afirma que Tiberio dictaba justicia, pero acudía a los tribunales del pretor. Respecto del ejercicio de la jurisdicción por Tiberio, Marsh 1959, 117-122, no cree que el emperador ejerciera una jurisdicción propia. Bauman 1996, 57 y 58, diferencia a Augusto y Tiberio en el sentido de que Augusto ejercía un mayor grado de jurisdicción propia que Tiberio, pero sin excluir que Tiberio, de hecho, la ejerciera.

Antesteria

ese motivo, intervenía en los tribunales³¹. Dión Casio diferencia las relaciones entre Tiberio y el Senado en dos etapas, en función de la muerte de Germánico, resaltando la buena comunicación inicial y el abuso del emperador de la ley de alta traición en los últimos años. A pesar de estas matizaciones, ese historiador, a diferencia de Tácito, no profundiza en los aspectos políticos de la época, sino solo en las reacciones personales del emperador³².

Por lo tanto, era claro que el César, en el fondo, no pretendía que el Senado ejerciera sus facultades como la antigua Cámara que fue, pues no toleraría sentencias injustas, basadas solo en la influencia y riqueza de los senadores. El emperador participaba en las vistas judiciales de forma decisiva, incluso en juicios que no tenían contenido político, a pesar de pretender que el Senado dirigiera los procesos. Al mismo tiempo, Tiberio intervenía en los tribunales ordinarios, ante el Pretor, aunque solo para asesorar al órgano judicial. De forma indirecta se establecían los límites a la libertad real del Senado. Estas contradicciones en el comportamiento del César perjudicarían gravemente a las relaciones entre Tiberio y el Senado.

Esta tensión es recogida por Tácito en el relato de los diferentes juicios, en los que se puede observar una clara evolución negativa, según la opinión del historiador³³.

Existen dos etapas claras en el gobierno de Tiberio, que coinciden con la evolución de los juicios por alta traición: la primera etapa, desde el año 14 hasta el año 26, cuando el emperador estaba presente en Roma y asistía a las vistas judiciales en el Senado, y la última, desde el año 26 hasta el 37, en la que Tiberio se retiró a la isla de Capri. En esta última fase la relación entre el Senado y Tiberio se deterioró, no solo porque el César se comunicaba con el Senado por medio de cartas, sino por la existencia de posibles conspiraciones reales contra el emperador, por parte de sus familiares, y del Prefecto de la guardia pretoriana, Sejano³⁴.

En la primera etapa los delitos por los que se acusaba a los reos eran modalidades leves del delito de lesa majestad, sobre todo por la realización de supuestos insultos hacia el César o su familia, el adulterio de mujeres emparentadas con la familia imperial, y más excepcionalmente, la consulta a los astrólogos en materia política. El hecho de solicitar predicciones a los caldeos podía ser considerado, de forma amplia, como un intento de conspirar contra el César o de atentar contra su vida³⁵. En la segunda fase del gobierno, coincidiendo con el aislamiento del César, la crisis política derivada de la muerte de los hijos de Tiberio y las tensiones por la sucesión, los delitos imputados eran más graves. Los ilícitos penales enjuiciados eran posibles conspiraciones, que pudieron ser reales y que impidieron que el emperador, por desconfianza hacia el Senado y hacia su familia, e impulsado por el miedo personal, regresara a Roma.

Aunque Tácito, y en menor medida, Dión Casio, hacen referencia a numerosos procesos por el delito de lesa majestad, existen varios que pueden ser analizados de forma individual. Los procedimientos iniciales, desde los años 14 a 19 son los de

³¹ Tac. *Ann.* 1, 75, 1 y 2, el historiador emite el juicio general de que Tiberio favorecía la verdad, esto es, la justicia en cada caso, pero perjudicaba la libertad, del Senado. El historiador cree que Tiberio reactivó la ley de lesa majestad, Tac. *Ann.* 1, 72, 2.

³² Dio Cass. 57, 7 y 8 frente a 57, 13,6, contrastando las afables relaciones iniciales con el Senado y la actitud del emperador, tras la muerte de Germánico.

³³ Especialmente en los procesos de Pisón, Marcelo, Prisco, en Tac. *Ann.* 1, 74; 3, 13-18; y 3, 49-51.

³⁴ Todos los autores consultados atribuyen una gran responsabilidad a Tiberio en cuanto al deterioro de la situación política, debido a su retirada a Capri. Así Marsh 1959, 218 y 219, aunque culpa a Sejano del empeoramiento de las relaciones entre Tiberio y el Senado, critica la retirada a Capri, y Seager 2005, 202 y siguientes, considera que los últimos años de gobierno fueron un reinado de terror, debido, no a los actos del emperador en sí, ni al número de condenas efectivas, sino a su ausencia de Roma y al miedo e incertidumbre causados en el Senado. Levick 1976, 221-224, responsabiliza a Tiberio de la violencia de los años finales, por los mismos motivos.

³⁵ Bauman 1974, 59, respecto a la diferencia entre el delito de la consulta a los adivinos y el de alta traición; y 60, respecto del caso Libón. Otros autores que han estudiado ambos delitos son Ciaceri 1918, 260; Furneaux 1896, 1451; Marsh 1959, 111 y Rogers 1935, 62.

Rubrio y Falanio y Granio Marcelo, por el delito de vejaciones a Augusto y al propio Tiberio, los de Apuleia Varilla y Emilia Lépida, por el delito de adulterio³⁶, y los de Libón y Pisón³⁷, por el delito de alta traición en sentido estricto, debido a dos posibles conspiraciones. En esta etapa debe destacarse el juicio contra Prisco, porque el hecho delictivo no podía incluirse, en apariencia, dentro del delito de alta traición, sino que solo se trataba de la lectura pública de un poema. Desde el año 20 al año 26 se suceden varios procesos relacionados con el delito de corrupción unido al de lesa majestad, en concreto los juicios de Silano, Suilio y Silio³⁸. En estos procesos se diferencian varios tipos de corrupción, la ejecutada por el gobernador de una provincia, en el caso Silano, y la correspondiente a un juez corrupto, en el caso Suilio. En estos años siguieron existiendo procesos penales en los que se acusaba a los reos a causa de realizar insultos contra el César o por romper sus estatuas, como en el juicio contra Ennio, pero el emperador se negó a admitirlos a trámite, salvo en el caso de Montano³⁹, pues se trataba de vejaciones en el ámbito militar. En la última fase, desde el año 26 hasta el año 37, los juicios eran de contenido político y estaban asociados a posibles conspiraciones, cometidas por los familiares del César, como los juicios de Sabino⁴⁰, Claudia Pulcra⁴¹ Agripina y sus hijos⁴², o la de Sejano y sus partidarios, como en los procesos a Sejano, Terencio, Vesulario Flaco, Firmió Catón, Escauro y Trión⁴³. Aun así, durante esta última etapa existen procesos por delitos leves, en los que los acusadores aún pretendían una condena por el hecho de insultar al emperador, como en el juicio contra Cotta, y Tiberio se esforzaba por diferenciar las conspiraciones de las acusaciones sin fundamento. El César mantuvo la misma interpretación del delito de lesa majestad en la etapa más complicada de su gobierno, pues seguía excluyendo del tipo penal las vejaciones hacia su persona.

Durante los primeros años la aplicación del delito de alta traición por parte del César fue ejemplar, incluso limitando su ámbito e impidiendo las condenas, a pesar de que los acusadores impulsaban los juicios por motivos poco importantes y de que el Senado admitía las acusaciones⁴⁴. Esta tendencia se aprecia desde el primer proceso, en el año 15, el de Rubrio y Falanio, quienes fueron acusados por dañar unas estatuas de Augusto y violar un juramento a su persona⁴⁵. El emperador no iniciaba las acusaciones y la causa última del juicio fue obra de la labor de los acusadores⁴⁶, no la gravedad del acto cometido. Por otra parte, la ley reconocía una recompensa a los acusadores, en el caso de que se produjera una condena por estos delitos⁴⁷. Así los acusadores iniciaban el juicio para ascender socialmente y para beneficiarse económicamente, incluso en una etapa temprana y ante acusados que no eran

³⁶ Tac. *Ann.* 1, 73, respecto del caso Falanio y Rubrio; 1, 74, respecto de Marcelo; 2, 50 respecto de Varilla; y 3, 22 y 23, en cuanto al juicio a Emilia Lépida.

³⁷ Tac. *Ann.* 2, 27-32, respecto del juicio a Libón; y 3, 12-18, en cuanto al caso Pisón. Dio Cass. 57, 15, 4 y 5 respecto de Libón; y 57, 18,9 y 10, respecto de Pisón.

³⁸ Tac. *Ann.* 3, 66-69, respecto del caso Silano; 4, 15, 2 y 3, respecto de Capitón; y 4, 18-20, respecto de Silio.

³⁹ Tac. *Ann.* 4, 42.

⁴⁰ Tac. *Ann.* 4, 68-70.

⁴¹ Tac. *Ann.* 4, 52.

⁴² Tac. *Ann.* 5, 3-5.

⁴³ Tac. *Ann.* 5, 7 y 8; 6, 10, 1 y 2, 19, 2; 29, 3-4 y 38.

⁴⁴ Dio Cass. 57, 9, 1 a 3 frente a 57, 19,1, comparando el escaso uso del delito de alta traición en la primera etapa con el abuso en los últimos años.

⁴⁵ Bauman 1974, 54 y 55, describe la dificultad de diferenciar, desde el principio, entre la imagen y la protección debida a Tiberio y a Augusto, y 73, respecto del caso de Rubrio y Falanio en particular. Para el estudio de este juicio ver Ciaceri 1918, 83.

⁴⁶ Tac. *Ann.* 1, 73,1-3, respecto del juicio de Rubrio y Falanio.

⁴⁷ Ferrini 2017, 323, según el autor era natural que, en los procesos de lesa majestad y alta traición, se confiscaran los bienes al reo, dado que éste perdía la tutela del Estado, al ser enemigo del Pueblo Romano.

personas importantes a nivel político⁴⁸. Sin embargo, el poder del emperador sobre el Senado, como tribunal penal, era indudable y mayor que el que se ejercería sobre los tribunales ordinarios⁴⁹.

Desde el principio, en este tipo de juicios, la actitud de Tiberio fue muy clara, pretendió excluir de la aplicación del delito de alta traición la rotura de estatuas o los insultos personales. No obstante, sí consideró que las vejaciones hacia Augusto debían enjuiciarse como delitos religiosos, en el caso Marcelo⁵⁰. En el caso del adulterio con una mujer familiar del César, el emperador se negó a que el juicio fuera celebrado como si se tratara de un delito de alta traición, en los importantes juicios de Varilla o Claudia Pulcra⁵¹.

Tácito, a pesar de que en estos primeros procesos aporta toda la información posible, pretende transmitir la imagen de que el emperador favorecía la aplicación de delito, aunque las sentencias fueran absolutorias. El historiador describe el desarrollo de la vista, las opiniones y palabras de los senadores, las de los acusadores, y los discursos del emperador, pero de forma que parece que todo era una simulación o que el Príncipe toleraba las absoluciones. El escritor siempre subraya que era Tiberio el que tenía la facultad real de decidir. En realidad, el historiador, en esta primera etapa, no critica al César por el mal uso de este tipo penal, sino por su relación con el Senado⁵². El escritor parece ocultar la correcta actuación del emperador para evitar resaltar que era el Senado el que no ejercía de forma adecuada sus facultades, y que el hecho de que el Príncipe le hubiera otorgado funciones judiciales ponía de manifiesto estas carencias. Si bien el dominio del emperador sobre el Senado era claro, el César le otorgaba una capacidad de intervenir y de expresar su opinión que no se mantendría en el gobierno de otros emperadores posteriores⁵³.

El ejemplo perfecto es el juicio contra Clutorio Prisco⁵⁴. Este miembro del orden ecuestre, que había realizado un poema lamentando la muerte de un hijo del emperador, ante la enfermedad repentina del segundo hijo de Tiberio, Druso, decidió componer un nuevo poema, llorando esta futura muerte, que sí se produjo. En este momento el emperador estaba ausente, en la región de Campania y el Senado juzgó el proceso en su totalidad. El acusado fue condenado a muerte y ejecutado. Del texto de Tácito no se deduce que la conducta del reo fuera constitutiva de un delito de lesa majestad. No se habían producido amenazas ni vejaciones contra Tiberio, ni siquiera contra Druso, y, por otra parte, el César ya se había negado a admitir, como delito, insultos hacia su persona o hacia sus familiares. Tampoco cabe deducir que la publicación del poema fuera un acto de alta traición o *perduellio*, que es lo que

⁴⁸ Tac. *Ann.* 4, 30, 2 y 3, el historiador hace referencia a un importante discurso de Tiberio acerca de no impedir la libertad de acusación y de no eliminar la recompensa por las acusaciones, pues se subvertía la finalidad de la ley, de evitar que se cometieran delitos graves.

⁴⁹ De Castro Camero 2000, 188 y siguientes. La autora refiere que el emperador podía convocar a la cámara en cualquier momento, presidirla, realizar una primera aproximación a la exposición del delito cometido, alterar el orden de la votación e intervenir en cualquier momento. Santalucia 1990, 105-107.

⁵⁰ Tac. *Ann.* 1, 74, 1-6.

⁵¹ Tac. *Ann.* 2, 50, 1-3; y 4, 52, 1-4. Bauman 1970, 234 y 235, el autor considera que Tiberio utilizó el delito de adulterio de la misma forma que Augusto, vinculándolo al delito de lesa majestad, aunque solo en los procesos más importantes y en casos de extrema necesidad. Existen diferentes autores que han estudiado la exclusión del adulterio del ámbito del delito de alta traición en el juicio contra Varilla, así Marsh 1959, 110 y 111, Seager 2005, 129, Levick 1976, 192 y Rogers 1935, 27.

⁵² Tac. *Ann.* 3, 18 y 19; y 4, 19, 3. En concreto el escritor describe muchos de los juicios como si fueran una simulación, como en el caso de Pisón, o en el de Silio, como si se tratara de la antigua República.

⁵³ Levick 1976, 195 a 200.

⁵⁴ Dio Cass. 57, 20, 3 y 4, el autor estima que, en el juicio contra Prisco, Tiberio se ofendió, no por la pena de muerte sino por no haber sido consultado. Rutledge 2001, 93, el autor no considera que este caso fuera un buen ejemplo de una acción bien preparada por un delator, porque el delito ni siquiera era un ilícito de lesa majestad, sino, probablemente, se interpretó el poema como un ritual mágico para favorecer la muerte de Druso. Rogers 1935, 62 y 63. Seager 2005, 131-134, el autor cree que el delito pudo ser grave, la realización de un ritual mágico. Marsh 1959, 110 y 111. Levick 1976, 185 y 186. Bauman 1996, 58 y 59. Bauman 1974, 62-65.

justificaría una condena a muerte, muy poco frecuente en Roma. En realidad, la conducta pudo no ser delictiva, salvo que se considerase el acto como un ritual mágico para matar al hijo de Tiberio. El problema era más grave. Se había producido la muerte del hijo del César y el otro hijo sufría una enfermedad grave, el poema trataba un asunto políticamente incorrecto y la muerte de los presuntos herederos adultos iba suponer un enfrentamiento entre las dos ramas de la familia imperial, la de los descendientes de Augusto y los de Tiberio. El Senado mostró estar ansioso por condenar un acto políticamente peligroso, pero no delictivo, y preocupado por demostrar al emperador que juzgaba este acto con la debida gravedad. Así, la Cámara dependía totalmente de Tiberio, incluso respecto de un acto que no constituía una amenaza contra la comunidad, pero no consultó al emperador. El Senado no quería adoptar una decisión contraria al parecer del César, pero decidió establecer su autonomía no consultando previamente al Príncipe.

Tiberio no era partidario de la pena de muerte, pues la aplicó en muy pocas ocasiones. Además, el emperador, ni siquiera en los delitos más graves, de conspiración contra él, se atrevió a censurar públicamente al Senado. En este caso, se limitó a establecer una importante reforma legislativa, consistente en que las resoluciones del Senado solo iban a ser efectivas una vez transcurridos diez días desde su depósito en el templo de Saturno⁵⁵. De esta forma, el Príncipe podía controlar el contenido y la aplicación de las condenas. Se trata del primer juicio en el que Tiberio permitió que el Senado actuara sin su presencia y es difícil que el emperador no hubiera tenido conocimiento previo de un juicio que afectaba, aunque fuera de forma leve, a su hijo. El César pudo intentar que el Senado actuara como una cámara judicial independiente, pero, ante la imposición de una condena a muerte a un ciudadano romano sin consultarle y sin que se acreditara la gravedad del delito, el Príncipe estableció un claro límite jurídico a las resoluciones de la Cámara.

Este juicio demuestra cómo eran las relaciones entre Tiberio y el Senado en una etapa de estabilidad, y de qué forma el emperador se atrevió a limitar, de manera efectiva, la aplicación del delito de alta traición y la actuación del Senado. La relación entre este César y el Senado en los procesos judiciales partía de una contradicción en la actitud del emperador. Tiberio aumentó las funciones del Senado como cámara judicial, aunque Augusto no lo hizo. Al mismo tiempo, Tiberio intervenía en muchos juicios, aunque no se aplicara el delito de alta traición, debido a su interés en la justicia material, no solo en la definición del delito de lesa majestad. Respecto de la delimitación del concepto de traición, impedía que se incluyeran en el tipo penal conductas inofensivas, como los insultos, pero permitía que el Senado interpretara la ley, aunque tampoco se mantenía apartado de las resoluciones que no eran políticamente relevantes. Tácito, de nuevo, resalta más la responsabilidad del emperador que la del Senado, incluso en un juicio como este, en el que el César no intervino, pues dirá que Tiberio no se aplacaría en la aplicación del delito de lesa majestad ni el Senado tenía posibilidad de arrepentirse de sus actos⁵⁶. Esta frase demuestra que, para el historiador, el Senado no actuaba de forma autónoma. La desconfianza entre el emperador y el Senado, que afectaría gravemente a la aplicación del delito de alta traición, ya existía antes de que se produjeran las tensiones de los últimos años de gobierno.

Estos enfrentamientos entre el Senado y el emperador por la independencia real de la Cámara se hacen evidentes a través de otro juicio, por un acto poco importante, el caso Ennio⁵⁷. El acusado lo fue por haber realizado vejaciones contra Tiberio. El César, en este caso, sí intervino, negándose, en el Senado, a que se admitiera y discutiera el delito. El senador Capitón también se opuso a Tiberio, indicando que el emperador no podía decidir acerca de si debía castigarse un delito

⁵⁵ Tac. *Ann.* 3, 49, 50 y 51, respecto del caso Prisco.

⁵⁶ Tac. *Ann.* 3, 51, 2.

⁵⁷ Seager 2005, 137. Rogers 1935, 70. Levick 1976, 194 y 195. Marsh 1959, 112. Bauman 1974, 82 y 83.

que afectaba a la majestad de Roma. No solo se argumentaba que la majestad de Roma y la del emperador no eran ya separables, sino que el Príncipe no podía decidir si castigaba un delito público, aunque afectara a su propia majestad. Ya que el Senado era el tribunal competente en los delitos de lesa majestad era potestad de la Cámara decidir si se había producido el delito. Así, se demuestra que el Senado no actuaba conforma a criterios jurídicos sino políticos y el emperador que, en casos leves, podía haber ignorado el delito o recurrir a otras vías no judiciales, como la renuncia a la amistad, no podía hacerlo. La Cámara, dado que tenía potestad para conocer de los delitos de alta traición, no quería permitir que el emperador decidiera, incluso en un caso leve, si un acto violaba o no la majestad de Roma o la imperial. En el juicio contra Ennio, el emperador mantuvo el veto y este acto no fue considerado como delito, pero este juicio demuestra el esfuerzo que Tiberio debía realizar para definir, en cada proceso penal, el delito, incluso contra el criterio de la Cámara. El veto del César significaba no solo que Tiberio imponía su criterio al Senado en los juicios penales, sino que lo hacía para no aplicar el delito de lesa majestad de forma amplia, en detrimento de la protección de su persona, en casos leves, no vinculados a conspiraciones.

En esta primera etapa Tácito refleja el enfrentamiento entre Tiberio y el Senado y parece, a través de su forma de redactar, que adelanta las críticas que realizará en el futuro, cuando se produzcan los auténticos juicios políticos.

El único proceso grave en los primeros años fue el juicio a Libón, en el que el acusado, probablemente, sí era culpable de haber intentado una conspiración contra Tiberio⁵⁸. Libón estaba emparentado con la familia de Augusto y era un senador influyente, que podría haber sido el nuevo emperador. Tiberio se mantuvo imparcial e incluso permitió que el juicio se desarrollara en el Senado, siendo una acusación peligrosa y tratándose de los primeros años de su gobierno. Aun así, el historiador destaca que todo fue una simulación y que el cargo contra Libón se basó en la consulta a los adivinos⁵⁹. Tiberio, precisamente para diferenciar el delito de la consulta a los astrólogos del delito de alta traición, por el que fue condenado Libón, impulsó que se dictara una ley en el Senado, que castigaba el uso de la Astrología⁶⁰. Por lo tanto, se intentó destacar que el acusado lo fue por el delito de *perduellio* y no por la consulta a los adivinos. En este primer juicio por el delito real de alta traición se reflejan muchos de los rasgos futuros del emperador y la forma de reaccionar del Senado. Tiberio, a diferencia de Augusto, no impidió que estos juicios fueran juzgados en el Senado. Augusto, en los importantes procesos de Cinna o, en el caso de su hija Julia,

⁵⁸ Levick 1976, 68 y siguientes, la autora reconoce las dudas del emperador al suceder a Augusto, pero niega que se debieran a la conspiración de Libón sino a las relaciones de Tiberio con el Senado y a la necesidad de definir sus funciones como emperador. Tac. *Ann.* 2, 27-32. Este uso del proceso contra Libón, como si fuera un proceso típico de la época, y no un caso puntual, ha sido analizado, en concreto, por dos autores. Levick 1976, 195, critica que Tácito pretenda dar una imagen negativa del emperador desde el principio, aunque los cargos contra el acusado hubieran sido considerados delictivos en otro reinado. Marsh 1959, 110, refiere que Tácito utilizó este proceso como un modo de generalización del comportamiento del emperador, igual que otros procesos semejantes como el caso Escauro.

⁵⁹ La intervención del Senado es fundamental y en este aspecto discrepan los autores Levick y Marsh. Levick 1976, 184-186, considera que se dictó una ley que permitió al Senado ejercer funciones judiciales respecto del delito de traición, debido a los problemas surgidos a raíz de los juicios de Primo, Cepión y Murena, bajo Augusto. En dichos procesos, desarrollados en los tribunales, hubo votos solicitando la absolución de los reos. Marsh 1959, 105-109 y 113, entiende que la atribución de estas facultades al Senado fue gradual pero que, en realidad, se reforzaba el control del emperador sobre la Justicia, ya que el César tenía mayor influencia en el Senado que en los tribunales ordinarios. En el caso de Libón se demuestra que el Senado ejercía funciones judiciales pero que estaba demasiado influido por el emperador.

⁶⁰ Bauman 1974, 59-63, el autor no cree que, en el caso Libón, se vinculara el delito de lesa majestad a la consulta a los astrólogos, ni que se identificaran ambos actos, sino que el acusado lo fue por un delito de *perduellio*, con independencia de que esa consulta pudiera constituir otro delito. Rogers 1977, 46 y 47; 1935, 12-19, Marsh 1959, 110 y 289-295, respecto de la Astrología, Seager 2005, 74-77 y Levick 1976, 187-195.

no permitió que el Senado juzgara o conociera directamente de los procesos⁶¹. El Senado no vaciló en condenar a Libón, pero el emperador mantuvo una actitud demasiado imparcial. Una de las formas de averiguar si era posible que se hubiera cometido una conspiración o un delito de alta traición grave es examinar la conducta de Tiberio. Si el César creía al reo culpable, se esforzaba por ser imparcial y que el Senado dirigiera la investigación, salvo en los procesos de los últimos años, en los que actuaba condicionado por el miedo. En este caso, el César debió creer a Libón culpable, pero, por ese motivo, el juicio y la condena debían ser imparciales.

Tácito, a pesar de admitir el peligro que representaban los vínculos familiares del acusado y la posibilidad de que hubiera una conspiración, no valora que la cámara judicial fuera el Senado, a diferencia de los juicios de Augusto. Además, existen indicios de que el historiador utilizó este proceso como modelo de todos los juicios por traición que se celebraron en la época de este Príncipe, a pesar de que solo se produjeron procesos similares en la última fase del gobierno⁶². Tácito relata este juicio como lo hará en procesos posteriores e influido por éstos. El escritor, en el momento de describir el comportamiento de Tiberio con Libón, refleja la futura conducta de Tiberio con Sejano, pues dirá que el Príncipe engañó al acusado y le ofreció desempeñar determinados cargos de prestigio, como el de Pretor, para que no sospechara que iba a ser acusado por un delito de alta traición. Sin embargo, no existían motivos para que Tiberio actuara de esa forma. Libón no tenía una influencia tan alta como la de Sejano, el César se encontraba en Roma y no se aprecia un peligro real de una conspiración directa contra el emperador, pero para el historiador, Tiberio siempre actuó de la misma manera.

Así, en esta primera etapa, el historiador no oculta que la mayor parte de los juicios finalizaron con sentencias absolutorias a instancias de Tiberio, pero dentro de un marco de dominio del César, que coartaba la libertad del Senado. Se favorecía la verdad, pero se perjudicaba la libertad⁶³.

La siguiente etapa en la evolución del delito de lesa majestad es más clara en el sentido de que los delitos son más graves y difíciles de diferenciar del de alta traición. En estos años centrales del gobierno las principales acusaciones tuvieron como causa el delito de corrupción, por parte de gobernadores provinciales como Silano, Silio o Capitón, o por parte de jueces en el ejercicio de su cargo, como Suilio⁶⁴. Un mismo acto podía constituir un delito de corrupción o un atentado contra la majestad de Roma y gracias al emperador pudo diferenciarse el ilícito por el que se condenaba en la mayor parte de los casos, esto es, el de corrupción. Dado que el Senado dictaba una única pena, aunque los posibles delitos fueran varios, es importante poder determinar cuál era el delito aplicado.

⁶¹ Bauman 1974, 59-64.

⁶² Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el juicio a Libón fue el primer proceso bajo Tiberio en el que se produjo una condena tras el suicidio del acusado, e interpretando que el suicidio equivalía a una prueba de culpabilidad. Sobre los efectos del suicidio en los procesos de lesa majestad ver De Castro Camero 200, 35 y 36.

⁶³ Tac. *Ann.* 1, 75, 1 y 2. Rogers 1935, 8 y siguientes, se muestra favorable a la aplicación de las leyes bajo Tiberio y a su actuación judicial. Bauman 1996, 64, sólo valora negativamente la actuación del emperador en el caso Albucilla, pero porque el César se encontraba ausente de Roma y permitió que el juicio fuera preparado por el nuevo Prefecto del Pretorio, Macrón. Los demás historiadores son más críticos. Shotter 2004, 32 y 33, sobre todo, declara que Tiberio era inconsistente en los juicios de alta traición, porque no indicaba al Senado cómo debía actuar, pretendía no intervenir, pero, finalmente, lo hacía. Levick 1976, 198 y siguientes y Seager 2005, 163, hablan de un endurecimiento de su actitud en los años finales. Marsh 1959, 108 y siguientes, menciona el aumento de la inseguridad y de las delaciones, pero no culpa directamente al emperador.

⁶⁴ Ferrini 2017, 373, respecto del delito de corrupción y su concurrencia con el de lesa majestad. González Romanillos 2016, 135, 140 y 141, respecto de Gabinio, y la concurrencia de la corrupción y la alta traición. Tac. *Ann.* 3, 66, 67 y 68, respecto de Silano; 4, 31, 3 respecto de Suilio; 4, 15, 2 y 3, respecto de Capitón; y 4, 18, 19 y 20, respecto de Silio.

Antesteria

Nº 9-10 (2020-2021)

El ejemplo más claro es el del juicio a Silano. Este senador fue acusado de corrupción grave y de crueldad para con los habitantes de la provincia de Asia. Aunque la condena fue la interdicción, que era una pena común a los delitos de corrupción grave y el de lesa majestad, debido a las preguntas del emperador y a su intervención puede deducirse que el castigo se impuso por el comportamiento del reo en la provincia y no por las presuntas vejaciones contra Tiberio y los ataques a la majestad de Augusto. El César, en el interrogatorio, citó el precedente de Mesala, que se puede identificar como un acusado por un delito de corrupción muy grave, en un juicio semejante bajo Augusto⁶⁵. También en este proceso debe diferenciarse la actitud de los acusadores de la del emperador. Los acusadores no solo imputaron a Silano un delito de corrupción grave y maltrato a los habitantes de la provincia de Asia, sino, como cargo principal, haber insultado la majestad de Tiberio y la divinidad de Augusto. Tiberio realizó un interrogatorio exhaustivo del acusado y logró que el Senado condenara solo por el delito de corrupción. Este juicio refleja cómo el emperador dirigía la investigación y, de ser necesario, imponía la sentencia a la Cámara, con buen criterio jurídico, pero que hacía que empeorasen las relaciones con los senadores⁶⁶. Además, cabe concluir que, en esta etapa, los acusadores actuaban con el fin de lograr una condena, aun añadiendo los delitos inexistentes de lesa majestad, a pesar de los esfuerzos de emperador por separar los cargos de corrupción y de traición.

El César no tendría motivos para impulsar una acusación simulada, por un delito de lesa majestad, hacia Silano, pero, al mismo tiempo, citar el precedente del delito de corrupción. Tácito insinúa que el emperador odiaba a Silano, pero éste no estaba vinculado a ningún proceso político ni era rival para el César. Tiberio era estricto en la administración de las provincias imperiales y es probable que sus preguntas, su intervención y su enfado fueran mal interpretadas por el historiador y se debieran a la indignación por la conducta del acusado. Tampoco parece coherente que el emperador, como parece concluir el historiador, favoreciera la aplicación del delito de alta traición de forma indiscriminada, para proteger su imagen personal o su majestad individual. Tiberio no permitió condenas solo por la realización de vejaciones y, dado que eligió que la cámara judicial fuera el Senado, debía saber que las condenas a senadores no iban a facilitar la relación entre el Senado y el emperador. Tampoco el César tendría interés en proteger una determinada línea sucesoria, por lo que cabe deducir que, si hubo un aumento de los procesos de alta traición, se debió a la acción de los acusadores y al deseo de ascender políticamente de los senadores, que dependían del favor del emperador. Si hubo un interés de Tiberio en investigar determinados delitos de alta traición en la última etapa de su vida, pero para descubrir posibles conspiraciones y a causa del miedo personal. Las últimas condenas se debieron a la comisión del delito de *perduellio* y no por vejaciones simples hacia el Príncipe.

Por su parte, Tácito, en la descripción de los procesos de esta etapa, concluye con que se abusaba de la aplicación del delito por parte del César. Esta conclusión debe matizarse con la apreciación de que el historiador incluye, como relato único, todos los juicios celebrados, con independencia de los cargos que fueron imputados, o de las condenas, sin especificar si fueron por un delito de corrupción o de traición. De igual forma, en la última etapa del gobierno, el autor mencionará los fallecimientos

⁶⁵ Tac. *Ann.* 3, 68, 1.

⁶⁶ Rogers 1935, 67-70; Seager 2005, 134-136; Levick 1976, 135; Marsh 1959, 155 y Bauman 1996, 59 y 60. Bauman 1974, 97 y 98, el autor estima que, a pesar de que el Senado era la Cámara judicial, el emperador debía intervenir porque se afectaba a la majestad del Príncipe. Dado que, debido a la distribución de las provincias entre el Senado y el emperador, del año 27 a. C, los delegados del emperador en sus provincias actuaban en representación de Tiberio, con sus actos podían dañar su imagen. El autor añade que Tiberio citó el precedente de Mesala, no solo por criterios jurídicos, sino porque así el reo afectaba, con sus actos, a los actos de Augusto, y al precedente señalado por éste. De esta forma, Tiberio vinculaba su persona a la de Augusto. Augusto gozaba de una posición especial frente a los delitos contra su persona porque había sido divinizado.

ocurridos sin diferenciar si las muertes se produjeron por causa de fallecimientos naturales, suicidios, o los reos ponían fin a su vida para evitar condenas por juicios iniciados. Esta forma de exponer los juicios y los acontecimientos tiene como objetivo aumentar la imagen de crueldad del César. El historiador no parece diferenciar entre la acusación que era libre, de las condenas efectivas, que no se produjeron por el delito de traición sino por el de corrupción, que quedó acreditado.

A pesar de esta forma de redactar, tan crítica hacia Tiberio, el historiador aporta toda la información y muestra cómo era la personalidad de este Príncipe.

En el juicio contra Suilio⁶⁷Tiberio dirigió en persona la acusación y fue excepcionalmente duro, pues se trataba de un juez corrupto. Tácito, en este caso, critica inicialmente al César por imponer una pena muy severa, y, de esta forma, vuelve a destacar el rasgo de crueldad, con el que, en muchas ocasiones, califica a Tiberio. No obstante, a continuación, no deja de indicar que el acusado volvió a incurrir en ese delito en gobiernos posteriores, por lo que expone que el reo era culpable y recoge una alabanza encubierta hacia Tiberio. Tácito, a pesar de ser un gran defensor de la libertad del Senado, no resalta que este juicio, que describe en pocas frases, es otra muestra del dominio del César sobre este órgano, aunque se favoreciera la justicia material.

El estudio del delito de lesa majestad de forma separada de las conspiraciones y maniobras políticas se hace imposible en la última etapa. Tiberio se retiró a la isla de Capri y la consecuencia inmediata fue la ruptura entre el emperador y el Senado y que se hiciera aún más evidente el poder del César, dado que el Senado no era capaz de gobernar de forma autónoma. Los historiadores han intentado explicar las causas de la retirada del Príncipe, que era excepcional⁶⁸. Ningún otro gobernante se había ausentado de la capital durante los trece últimos años de gobierno, solo comunicándose con el Senado por medio de cartas. Este aislamiento no afectó a la política exterior de Roma y a la administración, pero sí a las relaciones del César con el Senado⁶⁹.

Una de las razones para esta retirada fue el hecho de que Tiberio ya no soportaba la celebración de actos públicos o de juicios en el Senado, sobre todo a causa de la falta de comprensión mostrada por los senadores, que no podían actuar de forma independiente. Sin embargo, era difícil que el Senado pudiera entender las contradicciones del César, pues Tiberio, aparentemente, favorecía que el Senado fuera la cámara judicial, pero intervenía, imponiendo las sentencias o la admisión de las acusaciones. El Príncipe parecía respetar al Senado como institución, pero no a los senadores como órgano de gobierno. El emperador, de avanzada edad, y muy afectado por la muerte de su hijo, no pudo comprender que el Senado ya no era la antigua cámara republicana, sino un órgano asesor del César y, sobre todo, un órgano político. Los senadores estaban muy influidos por el Príncipe, aunque Tiberio, personalmente, hubiera pretendido un gobierno semejante al republicano.

La prueba de esta mutua incompreensión fue el discurso dado por Tiberio a la Cámara, al fallecer su hijo Druso, en el que ya expresaba su deseo de retirarse y de

⁶⁷ Marsh 1959, 172 y 173. Seager 2005, 162. Levick 1976, 164. Rogers 1935, 83 y 84. Bauman 1996, 61 y 62.

⁶⁸ Tac. *Ann.* 4, 41, 1-3, el autor relata los esfuerzos de Sejano para lograr que Tiberio se retirara a Capri; en 4, 42, 1, respecto de la celebración del juicio contra Montano, y describe cómo la lectura de unos insultos contra el emperador, durante la vista, fue el hecho determinante del enfado final del César y el Senado y una de las causas de su retirada; y 4, 57, donde el historiador describe las causas en concreto.

⁶⁹ Todos los historiadores han hecho referencia a esta retirada, comparándola con un primer retiro de Tiberio a la isla de Rodas, durante el gobierno de Augusto, y consideran que se debió, sobre todo, a las tensiones familiares y a los esfuerzos de Sejano, así, Syme 1986, 475 y siguientes, Levick 1976, 31 a 46, considera que fue una falta de confianza de Augusto en Tiberio, o Seager 2005, 214 y 215, que se muestra de acuerdo con Syme.

⁶⁹ Otros autores han estudiado las causas de la retirada de Tiberio a Rodas, pero explicándola por los motivos generales dados por el emperador, esto es, el cansancio y las malas relaciones con su esposa. Así Tarver 1902, 180-189, y Baker 1967, 76-78.

que el Senado nombrase un sucesor⁷⁰. El discurso, que ha sido transmitido por Tácito, refleja perfectamente el estado mental del César, y su concepto del Principado, como algo temporal, que coincide con su forma de afrontar los procesos de lesa majestad y la manera en la que debía tratarse el problema de la sucesión. Tiberio solicitó, ante la falta de un sucesor claro y su propia edad, avanzada, que fuera el Senado el que designara a alguien para que le sustituyera o el retorno a la República.

Las consecuencias de esta incompreensión entre el Senado y Tiberio fueron, no solo la retirada del César a Capri sino un vacío de poder, el aumento de las tensiones familiares y de la influencia de Sejano y la incertidumbre acerca de la sucesión. La forma en que el Prefecto actuaba, con el consentimiento del César, como si fuera el propio emperador, pudieron hacer pensar a los familiares de Tiberio que éste iba a nombrarle sucesor y a hacer probable que existieran conspiraciones contra el Príncipe.

También se refleja la falta de comprensión del historiador⁷¹. Tácito considera que este discurso de Tiberio y su deseo de reestablecer la República era un engaño, pero no se trata de una interpretación completa. El César ya manifestó, al asumir el Principado, que deseaba que el cargo fuera temporal. Tiberio nunca fue el sucesor probable de Augusto, salvo por el fallecimiento de los nietos del primer emperador y, tras acceder al imperio, impulsó que se otorgaran cargos a sus hijos, y, en el momento en el que se concedió a Potestad Tribunicia a Druso, se retiró a la región de Campania. Tácito, en su obra, no ha podido demostrar que este emperador fuera una persona ambiciosa, que pretendiera favorecer a su hijo biológico Druso, sobre el adoptivo, Germánico, ni que quisiera establecer una línea sucesoria en su nieto. De hecho, Tiberio no nombró ningún sucesor en su testamento, sino que solo designó a sus dos nietos como herederos de sus bienes y su sucesor fue aclamado por la guardia pretoriana. En este momento, y tras el fallecimiento de su hijo, Tiberio pudo constatar que no existía un sucesor claro o que era el Senado el que debía asumir el gobierno, por improbable que pudiera parecer.

El emperador muestra, en este discurso, el fracaso en su política de cooperación con el Senado, que también se refleja a través del relato de los diferentes juicios de lesa majestad y en la impaciencia de Tiberio, al rechazar cargos irrelevantes. En los primeros procesos, como el de Falanio, Tiberio explicó al Senado el motivo por el que las vejaciones no debían incluirse en el delito de alta traición, pero, en los últimos juicios, como el de Ennio, el César se limitó a no admitir el cargo.

En este momento existía una crisis política no solo jurídica. Los hijos adultos del emperador habían fallecido y los únicos miembros de la familia que podían suceder al Príncipe eran adolescentes. Se produjo un enfrentamiento real en la familia imperial por el problema de la sucesión, pero Tiberio tampoco establecería nunca el criterio sucesorio, entendiendo que en Roma no existía una monarquía y que el sucesor, si podía denominarse así, debía ser elegido por el Senado⁷². Además, el emperador utilizó al Prefecto de la Guardia Pretoriana como su representante en la ciudad y como trasmisor de sus órdenes, pero Sejano, según los indicios existentes, pudo querer suceder al César⁷³. La crisis política y el aislamiento de Tiberio se unieron al hecho de la confianza excesiva de Tiberio en Sejano, como principal interlocutor entre el César y la ciudad. Debido a estas circunstancias históricas, no solo pudieron existir conspiraciones entre los familiares del César, ante el miedo de que Sejano pudiera

⁷⁰ Tac. *Ann.* 4, 8 y 9.

⁷¹ Kuntz 1924, 10 y 11, el autor diferencia al Tácito investigador, que hacía uso de todas las fuentes disponibles, y el Tácito escritor que no es objetivo

⁷² Tac. *Ann.* 3, 56, 1 y 2. Un ejemplo de que Tiberio pretendía que el Senado fuera el que nombrara el sucesor es que pidió a la Cámara que otorgara a su hijo la Potestad Tribunicia, que era el principal indicio de que Druso iba a ser el futuro emperador, pero no la otorgó él mismo. Augusto otorgó estas facultades a sus nietos, sin la intervención del Senado.

⁷³ Existen numerosos pasajes de Tácito en los que el historiador indica que el propósito de Sejano era alcanzar el poder, así Tac. *Ann.* 4, 1, 1-3; 4, 3, 1-3; y 4, 12, 3. El historiador califica a Sejano de ambicioso y soberbio y con deseos de reinar, favoreciendo las discusiones entre Tiberio y sus familiares.

acceder al cargo, sino que Tiberio creyera que las conspiraciones existían. Por este motivo, el Príncipe se vio impulsado, por un miedo real, a no regresar a Roma y a no dirigir en persona las acusaciones más importantes, como sí hizo en el caso Libón.

La responsabilidad de este clima de temor en Roma corresponde al emperador. Tiberio debió ser consciente de que el Principado era un régimen que necesitaba un sucesor y que, si el César estaba ausente, debía haber establecido con claridad la sucesión o haber mejorado las relaciones con el Senado, pero no permitir que el prefecto de la guardia pretoriana alcanzara un poder semejante.

En este momento sí pudieron existir, por primera vez, varias conspiraciones contra el César, y el delito de lesa majestad pudo estar bien aplicado. Sin embargo, a pesar de que Tácito ha criticado al César por el abuso del uso de ese delito y por su forma de relacionarse con el Senado, el problema fundamental es la propia contradicción de Tiberio, en su forma de actuar, ante una situación de riesgo personal⁷⁴. En esta etapa el Príncipe siguió exigiendo que los juicios fueran conocidos y juzgados en el Senado, a pesar de que desconfiaba de los senadores. El emperador pensaba que muchos eran partidarios de Sejano o de sus familiares y que eran sospechosos de actuar contra él. Al mismo tiempo, el César pretendía realizar un juicio justo y, sobre todo, no asumir él mismo su propia jurisdicción, pero no podía permitir que el Senado dictara sentencias absolutorias. No existía una simulación de juicio, en el sentido de que se abusara del delito de lesa majestad por cargos infundados, o que no se permitiera al Senado intervenir, pero, lo cierto es que el emperador pretendía que el Senado dictara sentencias condenatorias que el César no se atrevía a dictar por sí mismo. Aun así, el estudio de los últimos juicios demuestra que no solo el Senado no era capaz de realizar una investigación completa de los cargos, sino que el propio emperador, probablemente, tampoco lo favorecería, en el caso de los delitos de conspiración, ante el miedo personal por su seguridad.

Este comportamiento contradictorio se hizo evidente en los procesos principales por alta traición de Sabino y de la sobrina de Tiberio, Agripina⁷⁵. Se trata de dos procesos muy próximos en el tiempo, pero que demuestran una evolución en la forma en la que el emperador comenzó a asumir su jurisdicción.

Sabino fue acusado, por el propio Tiberio, por medio de una carta, de haber sobornado a sus libertos y de atentar contra su vida⁷⁶. El César ya no acudía a la celebración de los juicios. El Senado, en esta ocasión, no discutió el cargo y se apresuró a condenar al reo, imponiendo la pena de muerte⁷⁷. El César no solo no criticó a la Cámara, sino que agradeció públicamente que se hubiera actuado contra un enemigo de Estado y afirmó que se encontraba rodeado de enemigos. Como se puede observar, existe una gran diferencia respecto de los procesos anteriores, pues el Príncipe ya no se mantenía imparcial. El César ordenaba una condena, no pareció exigir una investigación profunda del delito y adelantaba que existían más conspiraciones.

Estas palabras cobraron significado en el juicio contra la sobrina de Tiberio, Agripina, que era la madre de los eventuales sucesores del emperador, y que parecía querer asegurar que sus hijos sucederían a Tiberio⁷⁸. En ese proceso el emperador no se atrevió a emitir una acusación directa por el delito de *perduellio*, sino que la acusada lo fue por su carácter arrogante, aunque el delito era el de alta traición, debido

⁷⁴ Storoni Mazzolani 1981, 203-215, respecto de la aplicación del delito de lesa majestad en esta época y la labor de los delatores, unido al miedo del emperador.

⁷⁵ Tac. *Ann.* 4, 68, 69 y 70, respecto del caso Sabino; y 5, 3, 4 y 5, respecto del de Agripina.

⁷⁶ Seager 2005, 174 y 175; Marsh 1959, 182-184; Rutledge 2001, 144 y 145; Rogers 1935, 94-97; Baker 1967, 254 y 255; Tarver 1902, 408-410; Turcan 2017, 146-150; Shotter 2004, 52 y 53; Bauman 1974, 121-123.

⁷⁷ Tac. *Ann.* 4, 68-70.

⁷⁸ Seager 2005, 177 y 178; Marsh 1959, 185-187; Rutledge 2001, 146 y 147; Rogers 1935, 97-103; Shotter 2004, 52 y 53; Bauman 1974, 121-123; Levick 1976, 169 y 170; Tarver 1902, 408-410; Turcan 2017, 146-150; Baker 1967, 254-255; Storoni Mazzolani 1981, 243-245.

a la pena impuesta, que fue el destierro⁷⁹. El Senado actuó de forma diferente, pues dudó acerca de condenar a un familiar tan cercano al César y tan influyente. Ante estas dudas, Tiberio decidió juzgar él mismo el caso e impidió a la Cámara dictar una resolución⁸⁰. Tiberio, al final, mostraba que no podía asumir el riesgo de una falta de condena y que, aunque el César otorgaba poder judicial al Senado, sí impedía que actuara en libertad, pero solo porque el propio Tiberio consideraba que las conspiraciones eran reales. En este sentido la crítica de Tácito es acertada, pero el historiador no tiene en cuenta que los indicios de las conspiraciones existían y el peligro para el emperador pudo ser real. No puede considerarse que se produjo un abuso en el empleo del delito de alta traición ni, posiblemente, fue una condena injusta.

Esta evolución se completó en el juicio contra Sejano⁸¹. Las fuentes clásicas no especifican con claridad si el Prefecto pretendía suceder a Tiberio, mediante el apoyo de varios senadores, de la guardia pretoriana y de parte del ejército, o si solo tenía como objetivo ascender socialmente o ser el tutor del sucesor real del César. Sin embargo, de acuerdo con los indicios de los historiadores clásicos, es probable que Sejano conspirara contra Tiberio⁸². Si uno de los rasgos del Príncipe era el miedo, unido a la desconfianza, durante el aislamiento en Capri y la enemistad de sus familiares, el descubrimiento de la conspiración de Sejano lo intensificó⁸³. El juicio de Sejano no fue un proceso judicial real sino una simulación para engañar al Prefecto. Tiberio envió al que sería el nuevo prefecto, Macrón, a Roma, portando una carta en la que, supuestamente, se nombraba a Sejano sucesor, y que debía ser leída en el Senado. Tras la lectura de la carta Tiberio ordenó detener a Sejano, sin una acusación directa y sin presentar ninguna prueba. En el juicio contra Agripina se produjo una acusación simulada y un intento de discusión en la Cámara, pero en el proceso contra Sejano no hubo más que un engaño y una ejecución. El uso del Senado como instrumento judicial se completó entonces⁸⁴.

Los juicios posteriores demuestran que el emperador no pretendía que el Senado dejara de ejercer funciones judiciales y, posiblemente, lamentó esta evolución, pues en los juicios de Mesalino Cotta o de Vistilio⁸⁵ Tiberio insistió en que el Senado recibiera nuevas acusaciones y celebrara vistas pero sin imponer una resolución. Incluso en los juicios posteriores a la caída de Sejano Tiberio no volvió a juzgar ni a acusar directamente al reo, sino que las vistas judiciales se realizaron en el Senado.

Un ejemplo de la forma en la que el emperador aún pretendía que el Senado conociera de todos los procesos relacionados con los senadores fue el juicio contra Vistilio⁸⁶. Este anciano senador era un amigo del hermano de Tiberio y fue acusado de haber realizado vejaciones sobre la persona de un nieto de Tiberio, el futuro emperador Cayo. En principio, no se trataba de una acusación importante, teniendo en cuenta que, en estos años, el Senado estaba investigando la conspiración de Sejano y que Tiberio había excluido estas conductas del delito de alta traición. Según el relato

⁷⁹ Tac. *Ann.* 5, 3-5.

⁸⁰ Tac. *Ann.* 5, 5.

⁸¹ Dio Cass. 57, 21, 4, respecto de los inicios de la influencia de Sejano y de cómo Tiberio le hacía partícipe de los asuntos públicos y privados; 57, 22, 1, donde el historiador relata la rivalidad entre Sejano y el hijo de Tiberio, Druso, y que Sejano estaba alcanzando la cima de su poder; 58, 2, 7 respecto de la influencia del Prefecto en la ciudad; y 57, 22, 4a-4b, donde el autor destaca que Sejano impulsaba a Tiberio contra sus familiares y, en concreto, contra Agripina.

⁸² Tac. *Ann.* 4, 1, 1 y 1, 3, respecto de que Sejano ambicionaba el máximo poder; y 4, 3, 2-5 y 12, 2, respecto de que Sejano impulsaba a Tiberio a actuar contra sus familiares.

⁸³ Mc Hugh 2020, 146-155, sobre las intenciones de Sejano. Rutledge 2001, 158 y siguientes, sobre el papel de las conspiraciones en general, y la de Sejano, en estos años del gobierno de Tiberio. Turcan 2017, 146, sobre el objetivo de Sejano. Seager 2005, 181-185. Rogers 1935, 111-117. Marsh 1959, 190-192 respecto de los apoyos reales de Sejano, y 193-199, respecto de la conspiración.

⁸⁴ Dio Cass. 58, 3, 9, 4, 1, y 6, 2-4, respecto de que Tiberio resolvió matar a Sejano de forma premeditada

⁸⁵ Tac. *Ann.* 6, 5 y 6: y 6, 9, 1-3.

⁸⁶ Rogers 1935, 137 y 138; Seager 2005, 192; Levick 1976, 205.

de Tácito, ni siquiera hay evidencias de que se celebrara un juicio, pues Tiberio se limitó a renunciar a la amistad del acusado. La renuncia a la amistad era un método extrajurídico por el cual la persona ofendida dejaba de relacionarse socialmente con el infractor, pero que, en el caso del emperador, implicaba que el acusado no podía ejercer cargos políticos, aunque no incluía sanciones penales⁸⁷. Tiberio no permitió un juicio, pero el acusado se suicidó⁸⁸. El emperador, preocupado por su imagen pública y por el aumento del número de suicidios en esta época, escribió una carta al Senado, explicando las razones por las que había renunciado a la amistad del fallecido. La muerte de Vistilio refleja que Tiberio se creía obligado a justificarse ante el Senado e insistía en que la Cámara conociera de todos los incidentes relacionados con senadores, aunque no se tratara de un juicio penal.

El caso de Vistilio demuestra también que Tácito incluye esta muerte como otra responsabilidad de Tiberio, asumiendo que el emperador había favorecido otra condena por el delito de traición. Sin embargo, el historiador no tiene en cuenta que no se trató de un juicio penal y que Tiberio, según su propio relato, no favoreció la muerte de Vistilio, ni puede equipararse el suceso a una condena *post mortem* por el delito de traición.

Tácito realiza una valoración final del gobierno de Tiberio en la última parte del libro VI. Respecto de los últimos juicios, en el proceso contra Trión⁸⁹, un partidario de Sejano, el historiador demuestra que no está juzgando al Príncipe por una indebida aplicación del delito de alta traición sino por sus relaciones con el Senado y la nobleza. En la descripción de ese juicio el historiador afirma que Tiberio hizo leer públicamente las palabras consignadas por el acusado, con el fin de que se hiciera público que la conspiración de Sejano existió. Además, el propio historiador no lo niega, sino que lamenta que, habiendo transcurrido tres años desde la caída del Prefecto, se siguiera persiguiendo a sus partidarios⁹⁰. En consecuencia, el autor resalta la crueldad de Tiberio al no dejar de perseguir a los cómplices de Sejano y no permitir una estabilidad que el Senado necesitaba, no que el delito de lesa majestad no estuviera correctamente aplicado.

En el último juicio de la vida del César, el de Albucilla, el historiador indica que se preparaban las futuras matanzas⁹¹, lo que pone de manifiesto que conocía la fuente del problema, el propio sistema político y judicial y el clima de terror existente, que era real. Igualmente, el escritor admite que el interrogatorio de los testigos y la tortura de los esclavos, en ese proceso, se realizó, en exclusiva, por Macrón. Incluso el historiador dice que no había carta alguna de Tiberio. Pero, al mismo tiempo, el autor insinúa que el emperador iba a ser responsable de otra ejecución injusta, pese a haber fallecido. Tiberio sí sería responsable de su ausencia de Roma y de no impedir que los senadores, por miedo a ser acusados como cómplices de Sejano, se acusaran entre sí, pero no de los detalles de esta condena, en concreto.

Este juicio demuestra que el Senado podía quejarse de la ausencia física del César, pero, en este caso, condenó a muerte a la acusada, sin indicios de que el Príncipe conocía el proceso o deseaba esa ejecución. La responsabilidad de la Cámara es mucho más grave que en los juicios políticos de Agripina y Sabino, donde los senadores sí estaban influidos por Tiberio. En este momento la Cámara ni siquiera pidió un aplazamiento. Tácito inicia el relato diciendo que se sembraban las futuras matanzas como si el responsable fuera el emperador, pero, en realidad, lo sería el Senado o la instauración del nuevo régimen político del Principado.

⁸⁷ Bauman 1974, 109, respecto del empleo de la renuncia a la amistad.

⁸⁸ Para el estudio de la respuesta de Tiberio a los suicidios de los acusados ver Marsh 1959, 171, pues este autor no considera que el emperador favoreciera el suicidio de los reos.

⁸⁹ Tac. Ann. 6, 38.

⁹⁰ Tac. Ann. 6, 38, 1-4.

⁹¹ Tac. Ann. 6, 47, 1.

Tácito construye, en su obra, un Tiberio con los mismos defectos de carácter desde el principio ⁹². Ya en el primer libro describe el carácter del Príncipe como arrogante, propio de la familia Claudia y acusa a Tiberio de disimulador e hipócrita. En el momento en el que el autor relata el ascenso de Tiberio como emperador y su presentación al Senado habla de falta de sinceridad y de miedo. En toda su obra lo describe como hostil a Germánico y dominado por los rencores. Así, los acontecimientos y la muerte de su hijo fueron mostrando el carácter real del emperador, que siempre había existido.

Conclusión

El estudio del gobierno de Tiberio no revela un uso indebido del delito de lesa majestad sino las dudas del emperador acerca de cómo permitir que el Senado actuara como cámara judicial en los juicios en los que existía un peligro real para Roma o para el propio César. El Príncipe solo asumió la jurisdicción penal en los procesos en los que no iba a permitir una sentencia absolutoria, pero insistiendo en que el Senado realizara el juicio. Tácito no critica un abuso del delito sino la falta de autonomía de la Cámara, pero sin que se pueda demostrar que la responsabilidad corresponda a este emperador.

Bibliografía

- Baker, G. P. (1967): *Tiberius Caesar*, New York.
- Bauman, R. A. (1970): *The crimen maiestatis in the Roman Republic and Augustan Principate*, Johannesburg.
- _____ (1974): *Impietas in principem*, Munchen.
- _____ (1996): *Crime and punishment in ancient Rome*, London - New York.
- Brecht, C.H. (1938): *Perduellio*, München.
- Carrandi, J. P. (2019): *La alta traición en la Roma arcaica y republicana*, Madrid.
- Ciaceri, E. (1918): "L' Impetatore Tiberio e i Processi di Lesa Majestá", *Processi Policití e Relazioni Internazionali*, 249-308.
- Costa, E. (1921): *Crimini e pene da Romulo a Giustiniano*, Bologna.
- De Castro Camero, R. (2000): *El Crimen Maiestatis a la luz del Senatus Consultum de C.N. Pisone Patre*, Sevilla.
- Ferrini, C. (2017): *Derecho Penal Romano*, Madrid.
- Furneaux, H. (1896): *The Annals of Tacitus*, Oxford.
- González Romanillos, J. A. (2016): *Teoría y práctica judicial en la época republicana*, Madrid.
- Greenidge, A. H. J. (1895): "The Conception of Treason in Roman Law", *Juridical review*, 7, 228.
- Jones, A.H. M. (1960): *Studies in roman government and law*, Oxford.
- Kuntz, O. (1924): *Tiberius Caesar and the roman constitution*, Seattle.
- Levick, B. (1976): *Tiberius the politician*, London.
- Marsh, F.B. (1959): *The reign of Tiberius*, Cambridge.
- Mc Hugh, J. (2020): *Sejanus, regent of Rome*, Philadelphia.
- Miquel, J. (1968): *El problema de la sucesión de Augusto*, Santa Cruz de Tenerife.
- Mommsen, T. (1990): *Derecho Penal Romano*, Bogotá.
- Rogers, R. S. (1935): *Criminal trials and criminal legislation under Tiberius*, Connecticut.
- _____ (1977): *Studies in the reign of Tiberius*, Connecticut.

⁹² Tac. Ann. 6, 51, 1-3.

Antesteria

Nº 9-10 (2020-2021)

- Rutledge, S. H. (2001): *Imperial inquisitions*, London - New York.
- Santalucia, B. (1989): *Diritto e processo penale nell'antica Roma*, Milano.
- _____ (1990): *Derecho Penal Romano*, Madrid.
- Seager, R. (2005): *Tiberius*, Oxford.
- Shotter, D. (2004): *Tiberius Caesar*, New York.
- Storoni Mazzolani, L. (1981): *Tiberio o la spirale del potere*, Capri.
- Syme, R. (1970): *Ten studies in Tacitus*, Oxford.
- _____ (1989): *La revolución romana*, Madrid.
- Talbert, R. J. A. (1984): *The Senate of Imperial Rome*, New Jersey.
- Tarver, J.C. (1902): *Tiberius the tyrant*, Westminster.
- Zanker, P. (2018): *Augusto y el poder de las imágenes*, Madrid.

Fuentes clásicas

Tácito, *Anales. Libros I a VI*, trad. Moralejo, 1979.

Dion Casio, *Historia Romana. Libros L a LX*, trad. Cortés Copete, 2011.